

## LOS SINODOS VENEZOLANOS (\*)

por: Rafael Fernández Heres (\*\*)

El espíritu conciliar y/o sinodal es expresión del carácter de colegialidad de la Iglesia; o sea, la comunidad de los obispos y del obispo con los presbíteros para hacer el mejor gobierno de la Iglesia y la acertada dirección de los fieles, lo encontramos en la historia de la Iglesia venezolana prácticamente desde su infancia. En el siglo XVI, tenemos noticia que el tercer obispo de Venezuela, Fray Pedro de Agreda, (1561-1579) con sede en Coro, proyectaba la celebración de un sínodo en el verano de 1574. De este sínodo se conoce sólo el recuerdo de la idea y el anuncio que hizo al Rey el obispo Fray Pedro de Agreda al informar a S.M. sobre el estado político, social, económico y religioso de la provincia de Venezuela, y es explicable que el obispo tomara tal iniciativa por muchas razones, y que la motivación la estimularán diversos resortes, pues nacida esta Iglesia americana prácticamente bajo la tutela del concilio de Trento que recomendaba la celebración de tales asambleas, y siendo el Estado conquistador agente promotor de este concilio y los teólogos españoles sus grandes ideólogos, lo que sumado al interés del prelado en dar organización a la naciente iglesia, ello creaba el clima del propósito que tenía en miras. Veamos lo que dice el obispo al Rey: "(...) no hay en todo este obispado otra dignidad sino es la mía, porque ya son muertos más ha de cinco años deán y chantre y aunque por muchas veces tengo escrito a V.M. que las provea, que estoy solo, creo V.M. no debe hallar quien quiera venir a ella y si esto V.M. no lo provee, es muy gran daño y podría darme licencia que yo acá las pudiese enviar nombradas a V.M., o como más fuese servido y hasta tanto que esto sea, yo proveeré en un sínodo que tengo de tener este verano, teniendo de estas dignidades para poder celebrar el sínodo que a esta causa no lo he celebrado cuatro años ha y viendo que tanto se tardan, usaré de este remedio para poderlo celebrar, que va mucho en que se celebre, porque será el primero que se ha tenido en esta tierra por no estar antes las cosas asentadas, los caminos peligrosos y los pueblos muy derramados".<sup>(1)</sup> De este proyectado sínodo el obispo abrigaba la esperanza de obtener resultados positivos para la organización y desarrollo de la vida religiosa de la provincia, como por ejemplo, la organización de las doctrinas para el adoctrinamiento de los naturales, la formación de clérigos, y definir directrices para la ordenación social y cristiana de las poblaciones; pero ¿realmente el obispo logró realizarlo?

Sobre esta interrogante han surgido diversas respuestas de los historiadores. El arzobispo Nicolás Eugenio Navarro siguiendo a Blas José Terrero y a Manuel Landaeta

---

(\*) Texto leído ante los Señores Obispos reunidos en Conferencia Episcopal, julio 1997

(\*\*) Individuo de Número y Director de la Academia Nacional de la Historia. Sillón Letra "J".

Rosales lo da por celebrado y expresa que fue “empresa de máximo aliento llevada a cabo por el Sr. Agreda (...) lo efectuó con el poco clero de que pudo disponer: dos curas, dos religiosos Dominicos, dos Franciscanos y un Sacristán Mayor”.<sup>(2)</sup>

Hasta el momento no se ha encontrado documento alguno que contenga las decisiones acordadas en esta asamblea del Señor Agreda, y hay ciertas interrogantes que es conveniente dilucidar: 1) ¿Por qué en ninguno de los treinta puntos de la relación del Obispo Agreda, escrita en el año de 1576, donde avisa recibo al Rey de las cédulas y de otras decisiones, producto de planteamientos hechos por el mencionado Obispo en 1574, no se hace ninguna alusión a la celebración del Sínodo, cuando el Monarca se inmiscuía inclusive en materias de estricta naturaleza pastoral, como por ejemplo, la de prohibir al Obispo que no consienta a ningún fraile ni clérigo sin expresa licencia de S. Majestad, decir misa, ni confesar, ni predicar, ni poner en doctrina, ni administrar ningún sacramento, porque en esta materia el obispo había sido acusado ante el Rey de ser muy benigno?<sup>(3)</sup> ¿Por qué el Rey en relación a la queja que le hace el Obispo Agreda en 1574 sobre la carencia de doctrinas para evangelizar a los naturales ni de aparejo para ello, y el Rey ante el explícito señalamiento del Prelado que buscará solución “en este sínodo que tengo de celebrar”,<sup>(4)</sup> guarda silencio, y por el contrario le señala otro camino, como es que participe al Gobernador de la provincia “para que con blandura procure poner esto en Orden”?<sup>(5)</sup> ¿Por qué el Monarca no alude al sínodo en ninguno de los documentos conocidos habiendo allí lugar para hacerlo? Me inclino por la tesis de Monseñor Maldonado, quien señala que había dificultades graves para celebrarlo, como la carencia quasi-absoluta de clérigos y las malas relaciones que existían entre el obispo y el gobernador Diego Mazariego (1570-1576) que representaba al Rey en la Provincia, y otro tanto haría de celebrarse el Sínodo, y aquí hacía sentir su tutela sobre asuntos eclesiásticos, dificultades, repito, que impedían la formal celebración de un sínodo. Sin embargo, “habrá que admitir, como señala Maldonado, que algún tipo de ordenanzas o constituciones semisinodales debieron ser emanadas del reducido presbiterio que pudo tal vez reunirse bajo la presidencia del Pastor en aquel verano de 1574”.<sup>(6)</sup> En cuanto a la presencia allí de dos franciscanos y dos dominicos es materia que corresponderá a la crítica

- 
- (1) En Monseñor Francisco Armando Maldonado, *Seis Primeros Obispos de la Iglesia Venezolana en la Epoca Hispánica 1532-1600*, p. 298 (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia). Caracas, 1973.
- (2) Monseñor Nicolás E. Navarro, *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, p. 84. Caracas, 1951. Ver Blas José Terrero, *Teatro de Venezuela y Caracas*. Caracas, 1926, y Manuel Landaeta Rosales, *Gran Recopilación Geográfica, Estadística e Historia de Venezuela*, tomo II, p. 78. Caracas, 1963.
- (3) En Maldonado, *Ob. Cit.*, punto 5, p. 307.
- (4) *Ibid.*, p. 300.
- (5) *Ibid.*, p. 317.
- (6) *Ibid.*, p. 305. Asimismo como lo indica Monseñor Navarro en nota puesta en la Obra: *Apuntes de Historia Eclesiástica de Venezuela*. Caracas, 1929. Por Mons. Mariano Talavera y Garcés. P. 54, no está claro aún, la presencia en el sínodo de tales religiosos: “Hay algún desacuerdo en eso de la venida de los tales Religiosos, pues mientras por una parte dice la historia que el intento del Sr. Agreda no logró resultado eficaz (“me parece que por algunos respetos no vinieron entonces”, dice Oviedo y Baños), por otra nos informa de que en el Sínodo celebrado por el mismo Señor Obispo intervinieron dos religiosos dominicos y dos franciscanos. El autor de los “Anales Eclesiásticos Venezolanos”, ha reproducido ambas aseveraciones, atenido naturalmente a aquellos testimonios, siéndole imposible hallar

histórica clarificar. Pero es conveniente señalar que en cuanto a la residencia de estos frailes en la jurisdicción del Obispo Agreda, por relación del mismo prelado escrita en 1576, dos años después de la fecha prevista para la celebración del Sínodo, se sabe que a comienzo de dicho año de 1576, se le acercaron con fines fundacionales, padres de cada una de estas órdenes “para ver si en la tierra habrá aparejo para ello, enviados por sus prelados, hanle hallado bueno en los vecinos de la tierra y así en breve se comenzarán de poblar en ella dos o tres conventos”.<sup>(7)</sup> De modo que se me ocurre pensar que dado caso que a esta asamblea semisinodal hubieren acudido tales frailes, cabe incluir entre los elementos a considerar, la presencia de frailes realengos en la provincia, pues el mismo Obispo Agreda informa al Rey en agosto de 1574, que en la provincia “no paran clérigos por su muy gran pobreza y a esta causa en algunos pueblos he entretenido y entretengo de presente algunos frailes que yo entiendo venir con licencia de sus prelados, aunque no con la de V.M.”.<sup>(8)</sup> Hay pues, una cuestión que está clara, como es que: 1) hubo la intención del prelado manifestada al Rey de celebrar un sínodo, y diversos testimonios aluden a ello; y 2) que no se conoce información del obispo al Rey sobre la realización del sínodo ni alusión del Rey al obispo donde se exprese su beneplácito para celebrarlo ni sobre lo allí acordado. De todas maneras el celo del prelado y la reunión quasisinodal que se haya podido celebrar con su reducidísimo clero, con el propósito de ir montando la organización del obispado, si ello se hizo es factible que nos podamos acordar con Navarro para expresar conjuntamente que “fue este (...) un gran paso en la organización disciplinaria de nuestra Iglesia”.<sup>(9)</sup>

Entre 5 y el 12 de octubre de 1609, y vamos al segundo momento, el obispo Fray Antonio de Alcega celebró sínodo en Caracas, que en principio se había proyectado para realizarlo en Barquisimeto. De la realidad de esta celebración no cabe duda alguna, pues hay información que permite saber que a este sínodo concurrieron veinticinco personas y que desde el año anterior de 1608 se iniciaron los trabajos preparatorios. El Ayunta-

---

datos más aclaratorios sobre el particular. Agréguese a esto que el Padre Terrero fija en 1577 la llegada a Caracas de los primeros religiosos fundadores del convento de San Francisco, merced a las instancias del Sr. Agreda y señala después de este suceso la traslación (otros dicen “fijación”) del convento del Tocuyo (que era de Santo Domingo) «en el sitio donde hoy existe”. Por su parte el R. P. Baltasar de Lodares en su obra *Los Franciscanos en Venezuela* (t. I, p. 4), mientras dice que el convento de Caracas fue fundado provisionalmente en 1569, concluye que para esa fecha ya existía el convento de Coro por el hecho de haber asistido dos franciscanos al Sínodo de Agreda, cuya fecha pone el P. Baltasar en 1560, en tanto que el Sr. Talavera la pone, continuando sus apuntes, en 1574. (La fecha de 1560 no parece aceptable, pues Agreda acababa apenas de llegar y todavía no se le habían despachado las Bulas). Es muy lamentable esa discordancia de datos. Bueno es advertir también que el Dr. Arcaya, hablando del último período de mando del Obispo Bastidas, expresa esto: “También es posible que todavía estuviera en Coro el Obispo cuando llegaron a la ciudad las Reales Cédulas expedidas a 22 de septiembre de 1541, mandando señalar sitio para un monasterio de la Orden de San Francisco que su Provincial de Santo Domingo había resuelto establecer en Coro, obra que tampoco parece haberse llevado a cabo por entonces” (*Historia del Estado Falcón*, t. I, p. 246). Por último, la expedición de Fr. Antonio Montesinos, de que en sus primeros párrafos habla el Sr. Talavera, no actuó en Coro sino en las costas de la Nueva Andalucía”.

(7) En Monseñor Francisco Armando Maldonado, *Oh Cit.*, p. 309.

(8) *Ibid.*, p. 302.

(9) Navarro, *Oh Cit.*, p. 84

miento de Caracas, señala años después Oviedo y Baños, nombró en 24 de septiembre de 1609 al Capitán Juan de Guevara “para que por lo que tocaba a esta ciudad asistiese a la Synodo que este año celebró el Señor Obispo don Fray Antonio de Alcega”<sup>(10)</sup>. Por su parte, en las actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas, se escribe que el 14 de agosto de 1608 el Señor Alcega “se hallaba en determinación de celebrar sínodo; y que para representar por esta Santa Iglesia y por el Cabildo, había nombrado al Sor Deán Don Diego Fernández de Cárdenas, se acordó dársela al efecto los poderes necesarios y que desde luego formarse las memorias que tuviese por convenientes y las trajese a Cabildo para en su visita acordar lo más que conveniese”.<sup>(11)</sup> Un testimonio de 19 de marzo de 1610, revela que para ese momento las disposiciones del sínodo se estaban aplicando.<sup>(12)</sup>

Al sínodo asistieron el Gobernador y Capitán General Sancho de Alquiza y su Teniente General, el Lic. Bartolomé de Sucre, por parte del Rey; el Provisor y Vicario General Pedro Gordón y Algazán; por el Cabildo Eclesiástico llevó la representación Don Bartolomé Gómez, debido a excusas que presentó el Deán del mismo, y además los vicarios, curas procuradores y los prelados o superiores de las órdenes regulares.

El pasado siglo el obispo Talavera y Garcés al referirse a los trabajos de este sínodo escribió en el periódico *Crónica Eclesiástica de Venezuela* que allí “se acordaron cosas importantísimas, una de ellas la erección del Seminario. No se imprimió este Sínodo, pero hay un ejemplar en el archivo episcopal”,<sup>(13)</sup> lamentablemente perdido. El Obispo Baños y Sotomayor alude a las disposiciones de esta asamblea convocada y celebrada bajo la autoridad del Obispo Alcega al justificar la convocatoria del sínodo de Caracas de 1687, porque juzgaba que las directrices del sínodo del Obispo Alcega eran insuficientes para el mejor gobierno del obispado, ya que “con el transcurso de sesenta y ocho años, era necesario mudar algunas cosas, y añadir otras nuevas, por la deformidad que de su observancia había en los lugares de este nuestro Obispado, corruptela en lo justamente establecido”.<sup>(14)</sup>

Luego del Sínodo del obispo Alcega, en 1609, a que hemos aludido, en los años 1622-1623 tuvo lugar el Concilio Provincial de Santo Domingo, a donde acudieron por convocatoria del metropolitano de Santo Domingo, Señor Don Pedro de Oviedo, a tenor de lo dispuesto por el concilio de Trento y las disposiciones del Rey Felipe IV, todos los obispos sufragáneos y todas las personas que pueden y deben asistir a tales asambleas con voto consultivo o deliberativo, concurriendo al efecto Don Gonzalo de Angulo, obispo de Venezuela, Don Bernardo de Balbuena, obispo de Puerto Rico, Don Francisco de Medina, Abad Mayor de Jamaica y Don Agustín Serrano, Canónico y Provisor de la Iglesia Catedral de La Habana en representación del Obispo Alfonso Enríquez de

(10) Joseph de Oviedo y Baños, *Tesoro de Noticias*, p. 7. Caracas, 1971.

(11) *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, tomo I, (1580-1770) p. 50. Caracas, 1963.

(12) *Ibid.*, p. 53.

(13) Mariano de Talavera y Garcés, *Apuntes de Historia Eclesiástica de Venezuela*. Recogidos y anotados por Monseñor Nicolás E. Navarro, p. 62. Caracas, 1929.

(14) Ver *Constituciones Sinodales* en Manuel Gutiérrez de Arce, *El Sínodo Diocesano de Santiago de León de Caracas de 1687*, tomo II, p. 25 (Proemio). Caracas, 1975.

Toledo, quien se excusó por razones de salud y de avanzada edad, y Don Diego de Sandoval, Gobernador y Capitán General de la Isla, que declaró seguro y libre, en nombre de Su Majestad, el local del Concilio.

Por cierto que el Ayuntamiento de Caracas designó a Nicolás de Peñalosa para que fuese en nombre de toda esta provincia al concilio provincial de Santo Domingo.<sup>(15)</sup>

El objeto del Concilio Provincial de Santo Domingo fue tomar las disposiciones pertinentes “para la observancia y ejecución del Santo Concilio de Trento y de los sagrados cánones”<sup>(16)</sup>, en los indicados territorios, así como “para atender a la utilidad espiritual y corporal de los indios (motivo principal por el que este concilio debía reunirse)”.<sup>(17)</sup>

La agenda tratada por este concilio fue amplia y exhaustiva y no hubo asunto relacionado con dogma, moral y disciplina que allí no se tocara así como también su aplicación a la población que habitaba las islas y tierra firme que estaba bajo el cuidado de aquellos prelados. El Padre Fray Cesáreo de Armellada, a quien debemos la preparación y edición de las actas de este concilio señala que las mismas constituyen un “documento de primera magnitud, que nos da una fuerte y bien trazada imagen indirecta de la sociedad americana de las Antillas y Venezuela del siglo XVI, que había terminado, y del siglo XVII, que comenzaba”.<sup>(18)</sup>

En el acta del Cabildo Eclesiástico de Caracas correspondiente a la sesión del día 28 de septiembre de 1623 se lee que el señor obispo notificó por auto, en que manda se pusiese en el archivo de la Catedral el Sínodo provincial que se celebró en la ciudad de Santo Domingo “para su cumplimiento y una diligencia de la aceptación del Cabildo”.<sup>(19)</sup>

Además como información ilustrativa importante, es conveniente recordar que en el concilio provincial de Santo Domingo se trató sobre la conveniencia de trasladar la sede episcopal de Coro a Caracas, y así lo acordó el Rey por Real Cédula fechada en Madrid el 20 de junio de 1637.

El siglo XVII venezolano como se ha visto fue fecundo en la realización de estas asambleas sinodales, que remata con la celebración en 1687 con el sínodo convocado y presidido por el Obispo de Caracas, Don Diego de Baños y Sotomayor, quien deseando cumplir con sus deberes pastorales y de conformidad con los mandatos conciliares, particularmente del tridentino, y de su Majestad el Rey “en que se manda, dice, que los Prelados frecuentemente congreguen Sínodo diocesano, para establecer en ella Reglas, y saludables Constituciones, por donde uniformemente sean dirigidos, advertidos y gobernados todos los súbditos, en orden de conseguir el último, y amable fin de la bienaventuranza”.<sup>(20)</sup> Este llamado tercer sínodo, es el más importante que se haya realizado

(15) Joseph de Oviedo y Baños, *Tesoro de Noticias*, p. 18.

(16) *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623)*, título VI. (*De las cosas generales que atañen al cumplimiento de los Decretos de este concilio provincial*), numeral IV. Caracas, 1970.

(17) *Ibid.*, título V. (*De las cosas pertinentes a los indios*), cap. IX, numeral VII.

(18) *Ibid.*, p. 9.

(19) *Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas*, tomo I, pp. 79-80.

(20) *Constituciones Sinodales*, año 1687, (Proemio), en *Oh Cit.* Tomo II, p. 25.

en Venezuela por la trascendencia de sus disposiciones. En lo expuesto están los propósitos de ese Sínodo y el alcance que se pretendía dar a sus acuerdos cual era, regular prácticamente la vida de nuestra sociedad. Monseñor Navarro anota que las constituciones que allí se acordaron “rigieron desde entonces aunque cayendo año tras año de desuetud, hasta el de 1904 en que fueron sustituidas por la Instrucción Pastoral fruto de las primeras conferencias del Episcopado Venezolano”.<sup>(21)</sup>

No quiero concluir sin hacer, aunque sea ligera alusión a los sínodos de Mérida-Maracaibo, convocados por el Obispo Rafael Lasso de la Vega, en 1817, 1819 y 1822.<sup>(22)</sup> En la convocatoria para el Sínodo de 1817, hecha al concluir la visita pastoral a los pueblos de su diócesis, se evidencia el propósito animador de tal iniciativa, cual era el cuidado de las almas, y los convocados a participar fueron los sacerdotes de uno y otro clero, y “cuantos aun del estado secular, dice, que tengáis que pedir o exponer algún derecho, uso o mayor conveniencia para mejor culto de Dios, servicio de las iglesias y reformatión de costumbres, y que se desarraiguen los vicios y se planten las virtudes”.<sup>(23)</sup> En el sínodo celebrado en 1819 se profundizó la materia anterior, estableciendo la obligación de que los convocados traigan consigo información precisa sobre el estado de las almas puestas a su cuidado, y sobre lo que hayan cumplido o no, con miras al cumplimiento de los deberes pastorales.<sup>(24)</sup>

El Obispo Lasso de la Vega, consideraba que la celebración del sínodo, era “uno de los medios más eficaces para desarraigar los vicios y plantar las virtudes”,<sup>(25)</sup> y que no obstante, como él mismo lo señala al convocar la asamblea a celebrarse en 1822, que “la angustia de los tiempos no nos permite la franqueza y quietud que es de desearse”,<sup>(26)</sup> se impone el imperio del deber pastoral y realiza la tarea que se propone.

## CONCLUSIONES

- 1.- Por la presencia significativa de la Iglesia en el proceso de conformación de la identidad nacional, y su influencia en el seno de la comunidad venezolana, las disposiciones de los Sínodos constituyeron una normativa para el arreglo social y espiritual de nuestros pueblos. De allí la importancia de los mismos. A la celebración de estas asambleas le precedía un trabajo de investigación para “adquirir noticias de lo que se debía remediar” en el comportamiento individual y social de los integrantes de la comunidad venezolana y sobre tal base se dictaban disposiciones que luego, como lo señala el Obispo Diego de Baños y Sotomayor en el proemio

---

(21) Monseñor Nicolás E. Navarro, *Anales Eclesiásticos Venezolanos*, p. 148.

(22) Sobre esa materia ver, Hilarión José Rafael Lasso de la Vega, *Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822*. Instrucción y Edición crítica por Fernando Campo del Pozo. Madrid, 1988.

(23) *Documentos para la historia de la Diócesis de Mérida* recogidos y publicados por el Ilmo. Señor Doctor Antonio Ramón Silva, Obispo de la misma Diócesis, tomo IV, p. 66. Mérida, 1922.

(24) *Ibid.* pp.119-120.

(25) *Ibid.* pp. 177-178.

(26) *Id.*

de las constituciones sinodales, y se debían “aplicar en todo un modo suave, justo y universal para la uniformidad, y acierto del Gobierno”.

- 2.- Se observa que los sínodos que convocaban los obispos con la asistencia de cuantos tenían que ver con el cuidado de las almas, eran considerados como un medio adecuado y eficaz para organizar, evaluar y reorientar la acción pastoral con miras al logro de los mejores frutos espirituales.
- 3.- Las dos conclusiones anteriores que extraigo del desarrollo del texto antes expuesto, creo que nos pueden ayudar mucho para fijar la prospectiva a futuro que el próximo concilio debe trazar, y la responsabilidad que tienen los encargados de preparar y realizar semejante tarea que realmente será de mucha trascendencia para la Venezuela de las próximas décadas.